



2532.

MAT: APRUEBA CONVENIO PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2011, PADRE HURTADO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2020 - 1. ABR. 11

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio mandato de fecha 25 de febrero del año 2011, suscrito entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano** y la Municipalidad de **Padre Hurtado**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 20 llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna.
- b) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 del año 2008, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) El D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que fija me nombra en el cargo de Director del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO MANDATO. PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2011. SERVIU METROPOLITANO Y MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO.

En Santiago, a 25 FEB 2011, comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, abogado, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y don **JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO**, C.N.I. N° 10.500.387-0, como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, ambos domiciliados en Camino a Melipilla N° 3.295, de esa comuna, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO**, en representación de la Municipalidad de **Padre Hurtado**, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 20° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las fuentes de financiamiento y las obras por ejecutarse en las vías que se indican son las siguientes:

COMUNA	NOMBRE DE LA VIA (b)	TRAMO POSTULADO (b)	SUPERF. A PAV. CALZADA m2 (a)	COSTO TOTAL DEL PROY. M\$ (c)	APORTE SECTOR M\$ (d)	TOTAL APORTE MUNIC. \$ (e)	(A) APORTE VECINOS \$ (f)
PADRE HURTADO	PASAJE INTERIOR	LA PIRÁMIDE - FONDO DE PASAJE	252	9.496	9.496	0	0
TOTALES			252	9.496	9.496	0	0

No se considera aporte por concepto de proyecto de ingeniería.

SEGUNDO: La obras a contratarse demandarán una inversión aproximada del sector vivienda de \$ **9.496.000.-**, el cual será imputado al **ITEM 31.02.004.30100699-0**, y no considera aporte municipal ni de los vecinos, en virtud de la exención de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1820 (V. y U.) del año 2003, y el D.S. N° 150 (Interior) del año 2010, que declara a la Región Metropolitana como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud.

TERCERO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, y al no considerarse aporte municipal ni de los vecinos, no corresponde establecer para este caso una fecha límite para el ingreso de los mismos.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución. JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO. ALCALDE. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO. ANTONIO LLOMPART COSMELLI. DIRECTOR. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO." Hay dos firmas ilegibles y timbres del Alcalde y de la Dirección del Servicio.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SUBDIRECTOR
Distribución:
Dirección
Subdirección Jurídica
Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
Depto. de Programación Física y Control
Depto. de Contabilidad
Subdepto. De Presupuesto
Sección Control de Egresos
Sección Contratos
Contraloría Interna
Sección Control y Análisis Contable
Sección Secretaría General Ministro de Fe
Sección Partes y Archivos
Municipalidad de Padre Hurtado (Camino a Melipilla N° 3.295, Padre Hurtado)

28 MAR 2011
NO AFECTA PRESUPUESTO



GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE